Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Themis (Ucrania)



Escultura en bronce, plata, oro y granito de Michael Vertuozov.

Colombia (Ámbito Jurídico):

¿Sabe cuántas veces puede modificar su nombre? La Corte Constitucional publicó el fallo en el que declaró la exequibilidad de la expresión "por una sola vez", del artículo 6° del Decreto Ley 999 de 1988, que subrogó el artículo 94 del Decreto Ley 1260 de 1970, en el entendido de que tal restricción no será aplicable en aquellos eventos en que exista una justificación constitucional, clara y suficiente. El texto de la sentencia revela que la corporación encontró que si bien el aparte persigue un propósito legítimo, la restricción es desproporcionada en sentido estricto cuando la modificación del nombre por más de una vez pueda considerarse como urgente desde una perspectiva iusfundamental. Puso como ejemplo aquellos eventos en que la variación tiene por finalidad armonizar el nombre con la identidad de género o evitar prácticas discriminatorias, pues mientras el valor abstracto del derecho al nombre es particularmente alto y su grado de afectación concreta es muy grave en supuestos de urgencia, la inaplicación de la restricción constituye una afectación reducida de los fines que persigue. Justamente, sostuvo que no solo se trataría de una hipótesis absolutamente excepcional, sino que cualquier otra modificación del nombre requeriría, a menos que el legislador fijara una regulación diferente, acudir al trámite judicial actualmente previsto para el efecto. Procedimiento. El régimen legal en materia de modificación del nombre se encuentra regulado por el Decreto Ley 999 de 1988 y por el Código General del Proceso. Las reglas vigentes en esta materia son las siguientes: (i) La facultad de modificación del nombre comprende el nombre de pila o prenombre, así como los apellidos o nombres patronímicos. (ii)

La solicitud de modificación, cuando se hace por primera vez, puede tramitarse ante los notarios siguiendo lo prescrito en el artículo 6 del Decreto Ley 999 de 1988, otorgando la escritura pública, o ante los jueces civiles municipales agotando, para ello, el proceso de jurisdicción voluntaria. (iii) La modificación del nombre, cuando ello ya se ha hecho en una primera oportunidad, solo puede llevarse a efecto ante la autoridad judicial, previo agotamiento del proceso de jurisdicción voluntaria. (iv) Los representantes de los menores de edad pueden disponer, por una sola vez, la modificación de su nombre, sin perjuicio de la posibilidad de que la persona lo modifique nuevamente una vez adquirida la mayoría de edad (M. P. Alejandro Linares).

Chile (La Tercera):

- Familia de embarazada que murió junto a su nonato recibirá \$130 millones de indemnización. Así lo confirmó el fallo de la Corte de Apelaciones de La Serena, donde establecen que ambas murieron por "una cadena de negligencias del equipo médico". El hecho ocurrió en 2012 en el Hospital San Juan de Dios. La Corte de Apelaciones de La Serena condenó al Servicio de Salud de Coquimbo a pagar una millonaria indemnización por concepto de daño moral a los familiares de una embarazada y su nonata que fallecieron en el Hospital San Juan de Dios. El hecho ocurrió en 2012 con la paciente Leslie Cortés por la falta de servicio al practicar tardíamente una cesárea. La demanda del detalla que la madre y su hija por nacer "murieron como resultado de una cadena de negligencias del equipo médico a cuyo cuidado permaneció". En fallo unánime la primera sala del tribunal de alzada ratificó la sentencia que ya había sido dictada por el Segundo Juzgado de Letras de La Serena y el servicio deberá cancelar \$130 millones. Sin embargo, la resolución exime de responsabilidad al centro asistencial por la muerte de la madre que falleció cinco días después en el hospital. "Se hace lugar a la demanda de indemnización de perjuicios, sólo en cuanto se declara la responsabilidad por falta de servicio que el cupo al demandado Servicio de Salud de Coquimbo. En los hechos que rodearon el óbito fetal de la hija, nieta y sobrina de los demandantes". De acuerdo al Poder Judicial, la jueza Ghislaine Landarretche estableció que la acción médica realizada a la mujer denota una falta de servicio en los procedimientos médicos. "Las pruebas rendidas en autos dan cuenta que la cesárea que se le practicó a la paciente, lo fue tardíamente, lo que queda en evidencia desde que el informe del médico señala que el feto mostraba signos de maceración, condiciones que aparecen a las 6 horas del fallecimiento", explica el fallo. Además, detalla que la gravedad del paciente aconsejaba al menos un monitoreo constante del feto o su temprana extracción sobre todo cuando se trataba de un embarazo de más de 36 semanas.
- El falso abogado que logró la libertad de 13 personas. Por más de un año y tres meses, Glicciano Rocco litigó en diversos tribunales de Puerto Montt. Desde el martes enfrenta su propio juicio. A él le apasionaba el trabajo de abogado y eso quedó demostrado con las exposiciones que hizo ante tribunales y los logros que tuvo". Con estas palabras, Jorge Matzner, defensor de Glicciano Rocco Rocco (47), explicó las motivaciones que tuvo su representado para ejercer, durante un año y tres meses, de forma ilegal la profesión de abogado, hecho por el cual fue detenido en 2016, justamente en un tribunal. Cuando Matzner hace referencia a los "logros" de Rocco, apunta al periodo en que este sujeto habría ejercido ilegalmente la profesión, donde consiguió la libertad de 13 imputados, la mayoría ligados al narcotráfico. Y no es lo único, va que Rocco registraba causas en otras ciudades del país. De hecho, logró litigar seis veces en la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, logrando engañar tanto a la fiscalía como a los jueces. Nadie sospechó de él, hasta su detención. Por esta razón es que, en un hecho fuera de lo común para el sistema judicial, jueces y magistrados fueron citados a declarar en el proceso que desde el martes se está desarrollando en su contra en el Tribunal Oral en lo Penal de Puerto Montt. Para poder "ejercer", Rocco, proveniente de Alto Hospicio, usurpó el nombre del abogado Patricio Pacheco, de Santiago, adulteró su carné de identidad y utilizó una fotografía falsa. Sobre su vida, dijo que jugó como futbolista profesional en Iquique y en la U. Católica, dejando la profesión tras un accidente en motocicleta. Contó, además, que habría estudiado en la U. del Mar, pero que no pudo terminar debido al cierre del plantel. No obstante, su nombre no aparece en los registros de esa casa de estudios. El Ministerio Público lo acusa de un presunto ejercicio ilegal de la profesión, estafa, usurpación de nombre y uso malicioso de instrumento público. Arriesga una pena de ocho años de cárcel. Matzner refutó la acusación respecto de la estafa, argumentando que su representado "no arrancó ni buscó timar a sus clientes. El venía permanentemente a tribunales, trabajaba cada uno de los casos a los cuales sus clientes le confiaron su defensa", explicó. En cuanto a la libertad de 13 detenidos, comentó que tampoco se configura el delito de estafa, porque hizo el trabajo para el cual fue contratado. Además, agregó que son fallos ejecutoriados y que "no tienen vuelta atrás". El fiscal jefe de Calbuco, Marcelo Maldonado, dijo que "uno de los medios de prueba más contundentes es el carné de identidad falso, considerando que este era el elemento que permitía que Rocco ejerciera la abogacía en forma fraudulenta, estafando a

una serie de personas que confiaron en él". En cuanto a la cantidad de absueltos, el fiscal afirma que "no fue el señor Rocco el que otorgó la libertad, sino que fue el tribunal en su mérito de acuerdo a la ley el que otorgó la libertad", sostuvo.



Un caso similar en Ghana

Venezuela (Tele Sur):

TSJ fija Audiencia de antejuicio contra Fiscal General el 4 de julio. La Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Venezuela fijó para el 4 de julio a las 10H00 (hora local) la audiencia oral y pública sobre la solicitud de antejuicio contra la fiscal general Luisa Ortega Díaz. En un comunicado, el TSJ indicó que se aprobó por unanimidad las medidas cautelares solicitadas por el diputado a la Asamblea Nacional, Pedro Carreño, sobre un antejuicio de mérito contra la fiscal general por la presunta comisión de faltas graves en el ejercicio de su cargo. El TSJ detalló que en "aras de garantizar el cauce procesal respectivo" dicta como medidas cautelares: prohibición de salir del país; prohibición de enajenar y gravar de todos sus bienes, y congelar todas sus cuentas bancarias. "En la decisión se ordenó notificar a Luisa Ortega Díaz, Pedro Carreño y a Tarek William Saab a los fines de comparecer a la celebración de la aludida audiencia", dice el comunicado. Según el parlamentario, las últimas actuaciones de la fiscal la desacreditan, puesto que ha incurrido en faltas como mentir "flagrantemente" al país e intentar "dañar la respetabilidad del Poder Moral", al poner en tela de juicio el procedimiento de elección de los magistrados que ella misma avaló y negar que participó en el proceso, cuando hay documentos que hacen constar su absoluto acuerdo. Carreño afirmó que la funcionaria "se constituyó en una activista política de la derecha" con sus recientes acciones protagónicas en las protestas violentas de la oposición convocadas por la autodenominada Mesa de la Unidad Democrática (MUD) que han dejado desde abril más de 70 personas fallecidas y más de mil heridos.

Eslovenia/Croacia (EFE):

• La Haya da la razón a Eslovenia en disputa fronteriza con Croacia. Un Tribunal de Arbitraje de La Haya dio hoy la razón a Eslovenia en su conflicto legal con Croacia y ordenó que la frontera marítima y terrestre entre ambos países sea modificada en favor al primero, decisión que debería ser aplicada en los próximos meses. Croacia insistía en que la Bahía de Pirán -situada en el Golfo de Trieste- se dividiera por la mitad, pero las coordenadas de la frontera marítima fijadas por los magistrados conceden la mayor parte de las aguas de esa bahía a Eslovenia. Las autoridades de Croacia no reconocen al Tribunal de Arbitraje desde 2015 y ni siquiera asistieron hoy a La Haya para escuchar la lectura de la decisión, dejando vacío el banquillo reservado para sus autoridades. En 2015 Croacia dio por roto de forma unilateral el arbitraje tras la publicación en medios croatas de las transcripciones de varias

conversaciones entre un miembro esloveno de la Corte y funcionarios de Eslovenia. El juez presidente, Gilbert Guillaume, recordó que el acuerdo firmado en 2009 por ambos países fijó por escrito que "la decisión del tribunal será vinculante" y que las partes tomarían "los pasos necesarios para implementarla".

España (El País):

La propietaria de un herbolario, acusada de secuestrar a su marido para que no se operara un cáncer. Francisco Manuel Crespo recibió en abril de 2008 el mazazo de su vida. Tenía un tumor letal en el cerebro que aconsejaba una intervención quirúrgica urgente. Pero le entró el pánico al quirófano y decidió dejar su salud en manos de su mujer, propietaria de una herboristería en Alicante y firme defensora de terapias alternativas basadas en la homeopatía. La herbolaria, Clara Inés Ibarra, ha sido juzgada este miércoles por mantenerlo supuestamente secuestrado en casa y someterle a un trato degradante para impedir que recurriera a la medicina convencional. Fran o Paco, como le conocían los suyos, fue rescatado por su familia y la policía, se operó, pero acabó falleciendo cuatro años más tarde, el 8 de mayo de 2013, a la edad de 49 años. La fiscalía reclama ahora para la mujer una condena de ocho años y medio de prisión por un delito de detención ilegal y otro contra la integridad moral. Según la acusación pública, Clara Inés sometió al enfermo durante semanas a un "riguroso control físico" que pasaba por restringirle incluso "la alimentación al máximo en calidad y cantidad". Lo encerró en la habitación de un piso de la playa de San Juan, y aisló completamente del mundo exterior impidiéndole cualquier contacto con parientes y amigos con la excusa de que su tratamiento lo desaconsejaba. La procesada niega esas acusaciones. Su abogada entiende que debe ser absuelta porque la víctima fue siempre libre para tomar sus propias decisiones. El 22 de febrero de 2009, Fran logró alertar de su situación a su mejor amigo a través de un mensaje al móvil en el que le pedía que avisara a su madre para que acudiera a recogerlo, pues no soportaba más el calvario que decía estar viviendo. La madre, Estefanía López, se presentó al día siguiente en la vivienda y, a diferencia de otras veces, cuando sus llamadas al timbre no obtenían respuesta, logró enfrentarse cara a cara con su nuera y ver a su hijo. "Esta señora -ha dicho hoy la testigo en alusión a la sospechosa- me había llamado por teléfono para decirme riéndose que no iba a volver a verlo. Cuando entré en la habitación estaba en un colchón, desnudo, solo con un pañal y lleno de manchas de orines". "Estaba destrozado, con la cara como desfigurada y cuando salió de allí se echó a llorar como un niño", ha añadido el amigo al que el paciente pidió auxilio. Francisco Manuel Crespo apenas podía moverse de la cama. Pero reveló a los policías municipales que acudieron al apartamento que estaba retenido en contra de su voluntad y les dijo que quería marcharse con su madre, algo a lo que Clara Inés se negaba en rotundo, según el atestado policial. En los días posteriores, el enfermo denunció a su esposa porque creía que ésta quería "matarle" y otorgó unos poderes ante notario a favor de su madre para interponer una demanda de divorcio, un proceso en el que un juez de Familia acabó concediéndole la custodia de los dos hijos menores del matrimonio. La herbolaria rechaza que mantuviera secuestrado a su marido para impedirle que se operara. Según la versión exculpatoria que ha esgrimido ante el tribunal de la sección décima de la Audiencia de Alicante, fue él mismo quien decidió voluntariamente no pasar por quirófano porque tenía "miedo a morir". Además, ha matizado, el hombre nunca abandonó el tratamiento médico convencional que le habían prescrito los facultativos y los productos de homeopatía que tomaba eran únicamente <u>"complementarios</u>". Clara Inés Ibarra atribuye la denuncia de su marido y el hecho de que quisiera abandonar el domicilio conyugal a una discusión "muy caliente" que ambos habían mantenido la noche anterior a la intervención policial. El motivo de esa riña, según su propia declaración, era que su suegra, Estefanía, había ido a visitarle un día antes y le había dado "una pastilla" a sus espaldas. "Me han hecho un daño irreparable con sus mentiras, falsedades y calumnias. Yo me casé con mi marido para estar con él en las buenas y en las malas. Estuye en las malas incondicionalmente y por eso estoy hoy aguí. No me arrepiento de haberle cuidado como le cuidé porque lo hice con todo el amor del mundo", ha puntualizado la herbolaria. Su testimonio ha sido respaldado por uno de sus hijos, fruto de otra relación, y la amiga que acudía a limpiar la casa, frente a numerosos amigos y parientes de su marido que la responsabilizan de haberle manipulado y mantenerlo alejado de ellos durante meses. El juicio, que ha quedado visto para sentencia, se ha convertido por momentos en un debate sobre la medicina natural. El fiscal ha concluido que la acusada "impuso" a la víctima su voluntad para alejarle de los tratamientos médicos convencionales en favor de otros "no contrastados científicamente", valiéndose para ello de un "trato degradante" que provocó en el paciente un "sufrimiento prolongado en el tiempo", le causó un "aislamiento vital" y un deterioro físico y mental que le impedían discernir qué era lo mejor para su salud. En esa línea, el neurocirujano que le operó en 2009, un profesional del hospital La Fe de Valencia con 45 años de experiencia en esta especialidad, ha explicado que el enfermo podía morir en cualquier

momento debido a la hipertensión craneal que le provocaba el tumor. En su opinión, su situación era "crítica" y no podía "decidir por sí mismo", por lo que tuvo que luchar "a brazo partido" para convencerle.

Noruega (Reuters):

• Breivik acude al Tribunal Europeo de Derechos Humanos para denunciar sus condiciones penitenciarias. Anders Breivik, el autor del atentado perpetrado el 22 de julio de 2011 en Oslo y la isla de Utoya, que se saldó con 77 muertos, la mayoría jóvenes, ha denunciado sus condiciones penitenciarias ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), según ha anunciado este jueves su abogado. Breivik, que recientemente se ha cambiado el nombre a Fjotolf Hansen, ha apelado el fallo del Tribunal Supremo de Noruega que rechazó la denuncia del ultraderechista por las condiciones en prisión que, según llegó a alegar, violan sus Derechos Humanos. "La esencia de nuestra queja es que protestamos contra el excesivo nivel de aislamiento y que este aislamiento se ha prolongado durante mucho tiempo", ha dicho Oeystein Storrvik, uno de sus abogados, en declaraciones recogidas por la cadena pública noruega NRK. Así, Storrvik, que tras el fallo del Supremo ya anunció que recurrirían al TEDH, ha confesado que su objetivo es que Breivik salga de la celda en la que permanece incomunicado, con contadas excepciones.

Reino Unido (EFE):

Justicia norirlandesa dice que el aborto debe ser tratado por los políticos. La Justicia de Irlanda del Norte dictaminó hoy que la reforma de la ley del aborto es responsabilidad de la Asamblea de la provincia, por tratarse de un asunto "complejo y moral" que compete al poder legislativo y no al judicial. "El aborto es el clásico ejemplo del tipo de asunto altamente controvertido que toca políticas sociales, morales y religiosas y sobre las que no hay consenso ni en Europa ni en esta jurisdicción", concluyeron los magistrados del Tribunal de Apelaciones. En consecuencia, según la corte, esta cuestión debe ser tramitada "por el Parlamento" para lograr un "amplio margen de juicio". Los tres jueces que componen el Tribunal de Apelaciones de Belfast llegaron a esta conclusión al rechazar un recurso presentado por la Fiscalía y el Ministerio de Justicia norirlandés contra una sentencia del Tribunal Superior de 2015. Entonces, esta instancia judicial consideró que la ley del aborto de la región, diferente a la del resto del Reino Unido, viola los contenidos de la Convención Europea de Derechos Humanos. El Tribunal Superior dio así la razón a la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte (NIHRC), que había denunciado al Ministerio de Justicia de la región por la dureza de la legislación sobre el aborto. La NIHRC quiere que la ley permita la interrupción del embarazo cuando es consecuencia de una violación o incesto y cuando el feto presenta problemas y no tiene posibilidades de sobrevivir tras el parto. En Irlanda del Norte, el aborto está regido por dos leyes -1861 y 1945-, que establecen que la terminación del embarazo es delito, excepto cuando corre peligro la vida de la madre o hay riesgo de que la mujer sufra problemas físicos o mentales si continúa con la gestación. Además, los profesionales que practiquen un aborto ilegal pueden ser castigados con la cadena perpetua. La Asamblea norirlandesa ya votó el pasado año en contra de legalizar el aborto cuando el feto presenta anormalidades, al contar con el rechazo de diputados de partidos unionistas-protestantes y nacionalistas católicos, lo que da una idea de la complejidad de este asunto. Un portavoz de la NIHRC declaró hoy que la sentencia de Apelaciones es "decepcionante", pese a que esta cuestión todavía podrá ser procesada por el Tribunal Supremo, la máxima instancia judicial de Irlanda del Norte. Por contra, la directora de la organización antiabortista "Precious Life", Bernie Smyth, consideró que esta decisión es una "victoria" para Irlanda del Norte, para "la democracia" y para los defensores del "derecho a la vida". Los partidos norirlandeses continúan negociando hoy la formación de un Ejecutivo de poder compartido que, en teoría, podría acometer una reforma de la ley del aborto si se dan las circunstancias, explicó hoy la NIHRC. No obstante, si no hay hoy acuerdo entre las formaciones, el Gobierno británico podría suspender indefinidamente la autonomía y gobernar la región desde Londres, por lo que este asunto caería en manos del Parlamento de Westminster. Ante la ausencia de un Ejecutivo en Irlanda del Norte, Londres podría tomar las riendas y, en ese caso, "todavía queda mucho por hacer", destacó la NIHRC.

Vaticano/Australia (AP):

 Pell, colaborador del papa, es acusado de abuso sexual. El cardenal George Pell, uno de los principales asesores del papa Francisco, anunció el jueves que <u>abandonará temporalmente su cargo</u> como responsable de las finanzas del Vaticano después de que la policía australiana lo acusó de múltiples cargos de supuestos abusos sexuales "históricos". Pell compareció ante la prensa el jueves para negar las acusaciones, denunciando lo que calificó de "difamación incesante" en los medios y dijo que regresará a Australia para confrontar los cargos. "Repito que soy inocente de estos cargos. Son falsos. La sola idea del abuso sexual es abominable para mí", dijo Pell. El Vaticano dijo que la licencia entra en vigor inmediatamente y que mientras dure, Pell no participará de evento litúrgico público alguno. El prelado dijo que su intención es regresar eventualmente a Roma para reanudar su tarea en el ministerio de economía vaticano. Pell. de 76 años, es el funcionario vaticano de mayor jerarquía que se haya visto implicado en el prolongado escándalo de abusos sexuales dentro de la Iglesia, y el giro de los acontecimientos supone un nuevo y gran obstáculo a los esfuerzos de Francisco para reformar el Vaticano. El subjefe de policía del estado de Victoria, Shane Patton, anunció los cargos el jueves. Dijo que la policía había convocado a Pell a responder en la corte a varios cargos de "delitos históricos de abuso sexual", es decir, delitos cometidos hace bastante tiempo. Patton dijo que hay muchos denunciantes, pero no suministró detalles sobre las denuncias. Pell fue citado para comparecer en la corte de Melbourne el 18 de julio. La Santa Sede se enteró con "pesar" de los cargos y concedió la excedencia a Pell para que se defienda, señaló el portavoz del Vaticano, Greg Burke. Las tareas "habituales" de la oficina de Pell continuarán en su ausencia, añadió. Sentado junto a Pell, Burke leyó un comunicado en el que dijo que el Vaticano respetaba la justicia australiana, pero recordó que el cardenal había "condenado abierta y reiteradamente por inmorales e intolerables" los abusos sexuales de menores. Drstacó que Pell colaboró con la investigación de abusos sexuales por la Comisión Real australiana y que siendo obispo en su país, se esforzó por proteger a los niños y compensar a las víctimas. "El Santo Padre, que pudo apreciar la honestidad del cardenal Pell durante sus tres años de trabajo en la Curia romana, agradece su colaboración", añadió Burke.

De nuestros archivos:

17 de agosto de 2010 Italia (TGCOM)

Resumen: Dos italianos denuncian a una guacamaya por insultarles. Dos turistas italianos han denunciado a una guacamaya por los insultos que sistemáticamente les profería cuando salían y entraban a la casa que tenían alquilada en Tarquinia (centro de Italia) para pasar sus vacaciones. Los dos italianos, uno romano y otro napolitano, se presentaron en una comisaría y acusaron al ave de "stalking", una forma de acoso constante, debido a los insultos que les dirigía. Siempre que entraban y salían de la casa, la guacamaya recibía al romano (un hombre algo robusto) llamándole "ciccione" y al napolitano, "terrone", un adjetivo utilizado por los habitantes del norte de italia para denigrar a los del sur. Los turistas quisieron aclarar en la denuncia que la guacamaya, que se colocaba en la ventana del piso superior de su casa y, desde allí, profería los insultos, estaba instruida por su dueña, la propietaria del chalet que habían alquilado para pasar sus vacaciones.

• Denunciano pappagallo per stalking. Due uomini hanno denunciato una donna per stalking. Anzi, per la verità, la denuncia l'hanno indirizzata al suo pappagallo. E' accaduto a Tarquinia, in provincia di Viterbo, nota località turistica, che ad agosto diventa un enorme villaggio-vacanze. E infatti la denuncia è arrivata da due turisti, un napoletano e un romano, che hanno portato le loro rimostranze al commissariato della cittadina. In pratica, secondo le loro testimonianze, la bestiola sarebbe stata addestrata dalla sua proprietaria, che abita al piano superiore rispetto al loro, a insultare gli altri inquilini. Ogni volta che i due entrano o escono di casa, il pappagallo, dicono i due, si rivolge al napoletano apostrafandolo "terrone, terrone", e all'altro, un uomo un po' robusto, chiamandolo "ciccione, ciccione". Insomma, una vera e propria persecuzione. O almeno, così l'hanno intesa i due signori, che volevano trascorrere in pace e tranquillità, senza seccature e soprattutto senza essere insultati, le loro vacanze. I due dunque non hanno tollerato a lungo questa continua e fastidiosa presa in giro, e hanno pensato di rivolgersi alle forze dell'ordine perché li aiutassero a rimuovere la causa di un pennuto tanto petulante. Una denuncia quantomeno anomala, quella arrivata al centralino della polizia di Tarquinia. Chissà se il pappagallo sarà ora condannato a cambiare residenza per lasciare in pace i "molestati".



Les dijo ciccione y terrone

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas aanayah@mail.scjn.gob.mx

^{*} El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.